DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 26/2019

LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA CD N° 10/2019 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA COMUNIDADES INDIGENAS – FIN DE AÑO" 368 459

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Filadelfia, a los 28 días del mes de octubre de 2019, siendo las 15:00hs, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, conformada por Resolución Nro. 378/2019 en las oficinas de la Gobernación del XVI Departamento de Boquerón, ubicada sobre la Avda. Hindenburg e/ Caraya, a los efectos del estudio y Dictamen del LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA CD N° 10/2019 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA COMUNIDADES INDIGENAS – FIN DE AÑO" 368 459, convocada por esta institución.

2. ANTECEDENTES

a) **N° de PAC:** 368 459
b) **Sistema de Adjudicación:** POR EL TOTAL
c) **Publicación:**
En el SICP: 17/10/2019
d) **Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados: ***Abog. Gustavo Samuel Giménez Arguello, Asesor Jurídico de la Gobernación de Boquerón; Sra. Elvira Duarte, Secretaria de Administración y Finanzas, Alejo Sabata Lucini, Encargado de Despacho de la Secretaria General y el Dr. Carlos Agustín Heinrichs como secretaria afectada.***

3. ACTO DE APERTURA

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres de fecha 25 de octubre del corriente, elaborada por la Unidad Operativa de Contrataciones - UOC, se han presentado en la fecha indicada para la presentación de ofertas los siguientes oferentes:

Nº	Oferente
1	**VIPBAR DE OSCAR PENAYO**
2	**CONTIPARAGUAY SA**
3	**GRUPO ALTAIR SA**

4. NORMATIVA LEGAL

En Virtud del Artículo 27° de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" reza: "COMITES DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. -

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-
La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública.-

Alejo Sabata
Secretario General
Gobernación Boquerón

Dr. Carlos Heinrichs
Srio. De Pueblos Originarios
Gobernación de Boquerón

Abog. Gustavo Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón

Para el efecto de lo que este comité ha considerado lo dispuesto el numeral 1 del artículo 61° Método de Evaluación del Decreto N° 21.909/03: Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-

5. MONTO DE LA OFERTA

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA COMUNIDADES INDIGENAS - FIN DE AÑO" con ID: 368459								
			CONTIPARAGUAY SA		VIPBAR DE OSCAR PENAYO		GRUPO ALTAIR SA	
Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio unitario	Precio total	precio unitario	precio total	precio unitario	precio total
1	Aceite vegetal comestibles de girasol	2.500	11.300	28.250.000	NO COTIZA	NO COTIZA	12.500	31.250.000
2	Azucar blanca	3.000	NO COTIZA	NO COTIZA	6.698	20.094.000	8.000	24.000.000
3	Harina comestible	7.000	3.500	24.500.000	3.186	22.302.000	4.500	31.500.000
4	Leche de entera liquido	2.000	NO COTIZA	NO COTIZA	5.199	10.398.000	5.700	11.400.000
5	Caramelo	4.000	NO COTIZA	NO COTIZA	6.301	25.204.000	8.900	35.600.000
6	Jugo elaborado a base de extracto de frutas	2.000	NO COTIZA	NO COTIZA	5.549	11.098.000	6.500	13.000.000
			Precio Total					

Verificada la oferta presentada por los oferentes CONTI PARAGUAY SA, VIPBAR DE OSCAR PENAYO Y GRUPO ALTAIR SA se ha podido determinar que no existen errores aritméticos que deban ser corregidos.

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

6.1. OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA

- **Ninguna**

6.2. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2.051/03, se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial que se detalla en la planilla a continuación.-

Abog. Gustavo Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón

Dr. Carlos Heinrichs
Srio. De Pueblos Originarios
Gobernación de Boquerón

Sabata
Secretario General
Gobernación Boquerón

Cuadro Nº 1 - Documentos sustanciales	CONTIPARAGUAY SA	VIPBAR DE OSCAR PENAYO	GRUPO ALTAIR SA
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art 40 y la Declaratoria de integridad del Art 20 (Res 330/07)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De la verificación, se han constatado que las firmas CONTI PARAGUAY SA, VIPBAR DE OSCAR PENAYO Y GRUPO ALTAIR SA han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA CD N° 16/2019 "ADQUISICION DE SEMILLAS E INSUMOS" – ID 358644

.-

7. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en el art. 5 de la Resolución 411/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece que; "Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

COMPARACION DE LAS OFERTAS CON EL PRECIO UNITARIO REFERENCIAL									
				CONTIPARAGUAY SA		VIPBAR DE OSCAR PENAYO		GRUPO ALTAIR SA	
Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio referencial	Precio unitario	Precio total	Precio unitario	Precio total	Precio unitario	Precio total
1	Aceite vegetal comestibles de girasol	2.500	12.000	11.300	-6	NO COTIZA	NO COTIZA	12.500	4
2	Azucar blanca	3.000	6.000	NO COTIZA	NO COTIZA	6.698	10	8.000	25
3	Harina comestible	7.000	4.100	3.500	-17	3.186	-29	4.500	9
4	Leche de entera liquido	2.000	5.600	NO COTIZA	0	5.199	-8	5.700	2
5	Caramelo	4.000	9.000	NO COTIZA	0	6.301	-43	8.900	-1
6	Jugo elaborado a base de extracto de frutas	2.000	6.234	NO COTIZA	0	5.549	-12	6.500	4
				Precio Total					

Abogado Sabata
Secretario General
Gobernación Boquerón

Dr. Carlos Heinrichs
Srio. De Pueblos Originarios
Gobernación de Boquerón

Abogado Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón

En el cuadro que antecede se observa que la oferta de **VIP BAR DE OSCAR PENAYO** sobrepasa el 30% en menos, en el ítem Nro. 5 y la empresa GRUPO ALTAIR SA sobrepasa, en el ítem Nro. 2, al precio referencial el 20 % para ofertas que se encuentren por encima del mismo, así como lo establece el PBC.

8. ANALISIS DE MUESTRAS PRESENTADAS

Las empresas no han presentado las muestras en el momento de la apertura de los sobres por lo que la convocante a través de la nota UOC de fecha 31/10/2019 se han solicitado a los oferentes la presentación de las muestras dentro del plazo reglamentario y hacen la presentación de las muestras según el siguiente detalle.

PRESENTACION DE MUESTRAS				
		CONTIPARAGUAY SA	VIPBAR DE OSCAR PENAYO	GRUPO ALTAIR SA
Ítem	Descripción del Bien	PRESENTANCIO DE MUESTRAS	PRESENTANCIO DE MUESTRAS	PRESENTANCIO DE MUESTRAS
1	Aceite vegetal comestibles de girasol	PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
2	Azúcar blanca	NO PRESENTA	PRESENTA	NO PRESENTA
3	Harina comestible	PRESENTA	PRESENTA	NO PRESENTA
4	Leche de entera liquido	NO PRESENTA	PRESENTA	NO PRESENTA
5	Caramelo	NO PRESENTA	PRESENTA	NO PRESENTA
6	Jugo elaborado a base de extracto de frutas	NO PRESENTA	PRESENTA	NO PRESENTA

Se observa en el cuadro que precede que la empresa GRUPO ALTAIR SA no presenta las muestras de los productos ofertados

9. ANÁLISIS DE MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES.

Se menciona que se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación vigente, que establece. *Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento, en tal sentido se menciona que el oferente ha cotizado bienes de origen extranjero. -*

Dr. Carlos Heinrichs
Srio. De Pueblos Originarios
Gobernación de Boquerón

Alejo Sabata
Secretario General
Gobernación Boquerón

Abog. Gustavo Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón

En este sentido la empresa CONTIPARAGUAY SA presenta el certificado de origen Nacional de los productos ofertados, no así los demás oferentes con lo que las empresas que no presentaron sus respectivos certificados del MIC se les agregan el margen legal establecido.

10. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER FORMAL

En concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. " ...". Siendo las ofertas más baratas correspondiente a las empresas CONTIPARAGUAY SA, en los ítems N°1 y N°3, y la Empresa VipBar de Oscar Penayo en los ítems N° 2, 4, 5 y 6, motivo por el cual se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el pliego de bases y condiciones, que se detallan en la planilla siguiente: -

Documentos Legales	CONTIPARAGUAY SA	VIPBAR DE OSCAR PENAYO
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	PRESENTA	PRESENTA
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	PRESENTA	PRESENTA
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta	PRESENTA	PRESENTA
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	PRESENTA	PRESENTA
Patente municipal vigente	PRESENTA	PRESENTA
Formularios 106 y/o Balances Generales	PRESENTA	PRESENTA
Fotocopias de facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia.	PRESENTA	PRESENTA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	PRESENTA	NO APLICA
Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado	PRESENTA	PRESENTA
El oferente deberá demostrar mediante presentación de contratos y certificados de cumplimiento, debe haber proveído el oferente a entidades públicas y/o privadas por lo menos el 50% de la oferta, sumatoria total de los últimos 2 (DOS) años. Este documento, también será válido para realizar la evaluación de los antecedentes y experiencias del oferente en la provisión de alimentos/vivieres requeridos en la presente convocatoria, donde las documentaciones deben corresponder al periodo de los años: 2017, 2018.	PRESENTA	PRESENTA

Se observa en el cuadro presente de que las empresas **CONTIPARAGUAY SA Y VIPBAR DE OSCAR PENAYO cumplen con todos los requisitos exigidos en el PBC.**

Acto seguido se evalúa el siguiente criterio:

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:-

En primer lugar, se verifica que los Oferentes hayan proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2.051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado. -

Verificando la presentación señalada, se evidencia que los oferentes

Se observa en el cuadro presente de que las empresas **CONTIPARAGUAY SA Y VIPBAR DE OSCAR PENAYO** Cumple con la condición establecida.-

Alejo Sabata
Secretario General
Gobernación Boquerón

Dr. Carlos Heinrichs
Srio. De Pueblos Originarios
Gobernación de Boquerón

Abog. Gustavo Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón

Posteriormente se evalúa el Inciso a) verificando los registros del personal de la convocante para detectar si los Oferentes, sus representantes o miembros, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.-

De acuerdo al Informe de la Dirección de Talento Humano de la Gobernación, se evidencia que el representante legal, los miembros y el propietario de las firmas oferentes **CONTIPARAGUAY SA Y VIPBAR DE OSCAR PENAYO** no figuran dentro del Anexo de Personal de la Institución.-
Seguidamente se evalúa el Inciso b) verificando por los medios disponibles, si los Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.-
Una vez verificado a través del SINARH, se constata que los representantes legales, los miembros y el propietario de las firmas oferentes **CONTIPARAGUAY SA Y VIPBAR DE OSCAR PENAYO** no figuran dentro de los registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.-
Luego de verificar las documentaciones presentadas, efectuar los análisis correspondientes se concluye que las firmas oferentes **CONTIPARAGUAY SA Y VIPBAR DE OSCAR PENAYO., CUMPLE** con los requisitos en cuanto a **Capacidad Legal.-**

11. ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad a lo previsto en el pliego de bases y condiciones, se procede a analizar la oferta presentada por la firma **CONTIPARAGUAY SA Y VIPBAR DE OSCAR PENAYO.**, en cuanto a la capacidad financiera de los Oferentes. –

CONTIPARAGUAY SA		2.017	2018	Promedio	Coef	Cumple
Coef. Liquidez	A.Corrientes	131.858.922.229	110.306.345.632	121.082.633.931	2,6	>=1
	P. Corrientes	56.383.155.267	37.592.765.582	46.987.960.425		
Coef. De Solvencia	T.Pasivo	56.383.155.267	37.964.223.807	47.173.689.537	0,24	<=0,80
	T.Activo	209.145.254.396	183.624.546.502	196.384.900.449		
Mínimo de Activo Líquido	A.Corrientes	131.858.922.229	110.306.345.632	242.165.267.861	148.189.347.012	
	P. Corrientes	56.383.155.267	37.592.765.582	93.975.920.849		
Linea de Crédito:						Cumple

VIPBAR DE OSCAR PENAYO		2.017	2018	Promedio	Coef	Cumple
Mínimo de Activo Líquido	Ingresos	-	931.317.295	465.658.648	414.662.497	
	Egresos	-	101.992.301	50.996.151		

Se verifica que el oferente **DISTRIBUIDORA NATALY DE MARIA A ROMERO** ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado a Licitación.-

Abog. Gustavo Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón

Dr. Carlos Heinrichs
Srio. De Pueblos Originarios
Gobernación de Boquerón

Alejo Sabata
Secretario General
Gobernación Boquerón

Con lo manifestado se corrobora que la firma **DISTRIBUIDORA NATALY DE MARIA A ROMERO**, cumple con todos los indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: -

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; -
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, -
3. Presente el precio evaluado como el más bajo. -

12. JUSTIFICACION

11.1) El comité de evaluación hace referencia a lo dispuesto en el art. 34 de la ley 2051/03 inc. c) que dispone cuanto sigue: "***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***"

13. CONCLUSIÓN

13.1. En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2.051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA salvo mejor parecer de la superioridad la adjudicación del presente, a la siguiente firma:-

- **CONTIPARAGUAY SA, con RUC N° 800028142-0, el ítem Numero 1 y 3 por un valor total de Gs. 52.750.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones setecientos cincuenta mil),** de conformidad al artículo 63 – Criterios de Adjudicación del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.
- **VIPBAR de Oscar Penayo, con Ruc. N° 171558-4, en los ítems, N° 2, 4, 5, 6 por un monto total de Gs. 66.794.000 (guaraníes sesenta y seis millones setecientos noventa y cuatro mil)** de conformidad al artículo 63 – Criterios de Adjudicación del Decreto Reglamentario N° 21.909/03

Finalmente, se **resuelve enviar todo el expediente a la** Secretaria de Administración y Finanzas, para remitir a la Unidad Operativa de Contratación —UOC- sobre el resultado de la evaluación de la **oferta presentada por el oferente**, conforme lo establecido en el PBC, a los efectos de adjudicar y proseguir con el proceso, como también de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones — **DNCP- y** notificar al oferente sobre el resultado de la evaluación.

El presente informe es firmado por los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas de la Gobernación de Boquerón, en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para lo que hubiere lugar, en el lugar y la fecha 06 de noviembre del año 2019 a las 08:34 horas. Conste.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer del Sr. Gobernador en su carácter de máxima autoridad de la Convocante.

Alejo Sabata
Secretario General
Gobernación Boquerón

Dr. Carlos Heinrichs
Srio. De Pueblos Originarios
Gobernación de Boquerón

Abog. Gustavo Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón